ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA.

De conformidad con los principios generales de la contratación estatal y de acuerdo a lo prescrito por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones concordantes, el cual define el contenido de los estudios previos para la contratación a través de la modalidad de mínima cuantía, procede el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos deberán contener bajo esta modalidad, como mínimo los siguientes elementos:

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política Nacional de Colombia definió en su artículo 2 los fines esenciales del estado, dentro de los cuales se destacan, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el capítulo 5 ibídem estableció la finalidad social del estado y de los servicios públicos, acentuando el deber que le asiste a este último de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Para materializar lo anterior y de acuerdo a los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes componen el concepto del principio de planeación, definido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente de como un juicioso estudio donde las entidades deben identificar sus necesidades y los medios para satisfacerlas.

La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades que se generan en la prestación de un óptimo servicio.

Ahora bien, nuestro Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002 estableció en su artículo 72 que "Solamente se podrán remolcar vehículos por medio de una grúa destinada a tal fin" y en el artículo 127 de la misma disposición estableció que "La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo". En razón a lo anterior también se prevee que "Los municipios tendrán la facultad de contratar con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos donde estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.

También en nuestro Estatuto Nacional de Tránsito se facultó a las autoridades de tránsito para imponer como medida sancionatoria la Inmovilización, la cual de acuerdo al articulo 125 del estatuto citado la define así: "La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dió origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción". De lo anterior planteado se evidencia la necesidad de que el IMTTA cuente con un automotor grúa tipo cama baja, para que supla todas las necesidades de traslado de vehículos que se generen por la violación a las normas nacionales de tránsito.

Aunado a lo anterior el **ALCALDE MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR** ha venido realizando acciones con el propósito de combatir la accidentalidad vial en el municipio de Aguachica, Cesar, la cual se está viendo afectada por la cantidad de siniestros viales provocados por personas que se encuentran alicoradas o que transitan luego de pernotar establecimientos nocturnos de expendido de licores, como discotecas, billares, estancos ETC.

Además de lo anterior, el IMTTA por solicitud de la policía nacional mediante oficios reiterativos ha dispuesto solicitar la disponibilidad de vehículos tipo cama baja para, coadyuvar a controlar en esta época la movilidad en el municipio de Aguachica, Cesar, en las zonas rosa del municipio y especialmente en la zona comercial y para llevar a cabo campañas programadas de sensibilización vial en la zona urbana del municipio de Aguachica, Cesar.

Aunado a lo anterior que el artículo 143 de la Ley 769 de 2022 en resumen, establece que los vehículos inmersos en un siniestro donde solo se comprometan daños materiales, podrán conciliar de conformidad con los establecido en ley; de no hacerlo se hará el retiro

inmediato de los vehículos colisionados y de todo elemento que pueda interrumpir el tránsito**.**

Que en vista de lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar la prestación del servicio de una grúa para trasladar los vehículos inmovilizados, colisionados o mal estacionados para garantizar el proceso contravencional al actor vial, ya que la misión del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica IMTTA, está dirigida con la satisfacción de los usuarios y la comunidad en general, orientada sus acciones de movilidad y transporte para la seguridad vial de los conductores y peatones; garantizando con ello un bienestar social enfocado siempre en el cumplimiento del ordenamiento legal y el progreso de nuestro municipio. Lo anterior teniendo en cuenta que el Instituto nó cuenta con vehículos grúa tipo camabaja en su parque automotor, ni con los recursos necesarios para la adquisición de ésta para garantizar de manera directa éste servicio.

En cumplimiento de lo anterior el Instituto Municipal de Tránsito y transporte de Aguachica, Cesar, acorde con las disposiciones Constitucionales Legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, ha elaborado el presente estudio previo de oportunidad y conveniencia integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de ésta manera identificar más aun la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines tal como lo establece la Constitucion Politica de Colombia de 1991.

2.0 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE TERRESTRE CON 1 GRUA TIPO CAMABAJA INCLUYENDO EL SERVICIO DE OPERADOR Y EL MANTENIMIENTO REQUERIDO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA-CESAR".

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO SEGÚN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO.

CODIGOS PAA UNSPSC	DESCRIPCION
25101917	CAMABAJA.

3.0. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

El oferente deberá tener en cuenta para la elaboración de su propuesta, las especificaciones estipuladas en los estudios previos e invitación pública del proceso; sin el cumplimiento total de las especificaciones requeridas por la entidad, el oferente será calificado como NO CUMPLE en cuanto al aspecto técnico y no podrá ser tenido en cuenta para los trámites subsiguientes. El IMTTA, se permite solicitar:

ITEM	DESCRIPCION.	CANTIDAD	VALOR POR MES	VALOR TOTAL.
1	**"PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE TERRESTRE CON 1 GRUA TIPO CAMABAJA INCLUYENDO EL SERVICIO DE OPERADOR Y EL MANTENIMIENTO REQUERIDO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA-CESAR".**	1		

3.1. REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a. Capacidad Jurídica.
b. Capacidad Financiera.
c. Capacidad Técnica.

3.1.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Se verificará la Capacidad Jurídica con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación su resultado es cumple o no cumple Las propuestas

presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Persona Juridica) Y/O **CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL** (persona natural).

Este debe ser expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde tenga su domicilio principal el proponente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección.

En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada persona jurídica que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que la persona jurídica esté constituida por socios se deberá adjuntar el acta de junta de socios o junta directiva.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

a. **Fecha de Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

b. **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

c. **Objeto Social y/o Actividad Comercial:** El objeto social y/o la actividad comercial de la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. El oferente deberá incluir como actividades económica los códigos 4921, 4923 y 7730.

 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

d. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

e. Soporte de Inscripción del servicio público especial. Contar con la constancia de registro del acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte que lo habilita para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial.

f. Domicilio. Deberá contar con domicilio en el municipio de Aguachica, Cesar.

2.FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El oferente, deberá aportar copia del documento de identificación, ya sea cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

3. LIBRETA MILITAR: El oferente deberá presentar libreta militar legible (aplica para hombres menores de 50 años).

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El oferente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

El oferente deberá diligenciar los formatos solicitados y aportar con su propuesta las planillas de pagos de los aportes de la seguridad social de los últimos 3 meses.

5- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1).

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente proceso, suscrita por el interesado.

Con la carta de la propuesta técnica simplificada se entiende presentada la declaración juramentada por parte del oferente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. No obstante lo anterior, el proponente deberá manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar con la Administración pública; igualmente debe manifestar a que régimen tributario pertenece, para lo cual debe anexar los documentos correspondientes.

Igualmente, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico fax y dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos del pliego de condiciones.

Para los efectos, se pone a disposición de los oferentes el Anexo correspondiente, el cual deberá ser firmado por la persona natural, el Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

NOTA: La carta de presentación de la oferta debe estar debidamente suscrita por la persona con la capacidad legal y estatutaria para presentar oferta, no obstante, dentro del término indicado por la entidad podrán aportar documentos para acreditar dicha calidad, pero no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, o en el evento de que no se aporte el documento, la oferta será RECHAZADA.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Esta observación aplica para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

-. Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación:

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 o la que la modifique o aclare, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

-. Personas Jurídicas extranjeras.

Para los efectos previstos en este numeral[1] se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten propuesta a nombre de estas, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Apoderado de persona jurídica extranjera.

[1] *En caso de presentación de propuestas por parte de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio*

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el IMTTA aceptará documentos en fotocopias simples.

Se deberá mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal ó por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

-. Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

- Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado y autenticado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

- Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de entrega de las propuestas.

- Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

Adicionalmente los oferentes deberán aportar:

6. Copia del Registro Único Tributario RUT actualizado. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito con el animo de verificar que la actividad económica corresponde a las actividades a desarrollar. En el caso particular deberá acreditar como mínimo las actividades 4921, 7730 y 4923.

7. El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) para efecto de pagos.

EL IMTTA verificará en la evaluación y deja evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación, la policía Nacional y RNMC (Medidas correctivas)

3.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica.

3.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

En la propuesta recibida se verificará que los bienes cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo en cuenta cada uno de los ítems allí requeridos, en las cantidades y calidades señaladas, ajustadas a las necesidades de la Entidad.

Para el caso particular se requiere:

- Disponibilidad de una (01) Grúa, a favor del Instituto Municipal de Transito y Transporte, la cual deberá contar como mínimo con las siguientes características: ✓ Motor de 2.700 CC en adelante. ✓ Tipo plataforma. ✓ Modelo 2006 en adelante. ✓ Sistema hidráulico en perfecto estado. ✓ Frenos de seguridad. ✓ Chasis cabinado. ✓ Equipo de operación para el cargue y descargue completo sin alteraciones en las condiciones del vehículo al

momento de la inmovilización. ✓ Sistema de luces de prevención. ✓ Capacidad de Carga (1,2) toneladas en adelante. Plan de mantenimiento al dia. ✓ Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual Vigente y poliza de seguros todo riesgo. Para lo cual el oferente deberá presentar los documentos correspondientes y evidencias fotográficas del vehiculo ofertado.

- Contar con resolución de habilitación para el servicio público de transporte especial y de carga emitida por el Ministerio de Transporte.
- Contar con un (1) conductor con experiencia relacionada en transporte terrestre de carga mínima de 2 años, con licencia C3, con cursos en manejo defensivo, primeros auxilios, normas de transito, mecánica básica y un (1) auxiliar con cursos en manejo de alturas para la labor de carga y descarga de los vehículos que se encuentren sobre las vías y perturben la movilidad por las mismas. Para lo cual el oferente deberá presentar las hojas de vidas con sus soportes solicitados y afiliaciones a la seguridad social vigente y afiliaciones de arl riesgo 5.

3.1.4 OFERTA ECONOMICA: La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Validez mínima de la oferta económica: La validez mínima de la oferta económica deberá ser de sesenta (60) días.
• El oferente debe cotizar la totalidad de los ítems solicitados y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la entidad.
• Se verificarán los valores de los bienes contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos.
• Sólo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados a menos que el reajuste se deba efectuar como una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
• El IMTTA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE:

El oferente deberá acreditar su experiencia, en por lo menos (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de carga. Deberá adjuntarse el certificado de satisfacción correspondiente o la minuta del contrato acompañada con su acta de liquidación suscrita

con él contratante. Se requiere que los contratos sean ejecutados durante los últimos 2 años.

VALORACIÓN EXPERIENCIA:

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben tener inscrito en el RUT como actividad económica principal y/o secundaria las actividades relacionadas al objeto a desarrollar.

b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

Numero de contrato.
Nombre de la empresa contratante y/o razón social.
Nombre del Contratista.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
Valor del contrato.
Firma del responsable en expedir el certificado.

d). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como nó Cumple.

4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el IMTTA, dará aplicación a lo previsto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer al IMTTA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fé en el desarrollo del contrato.
5. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Poner a disposición del IMTTA el vehículo requerido las 24 horas del día y según requerimiento por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, para cumplir las necesidades que demanda la misma.
2. Realizar el transporte con la grúa presentada en la propuesta de los vehículos inmovilizados al lugar establecido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Aguachica-cesar y acompañar al cuerpo operativo de Tránsito y transporte en la realización de operativos que impliquen el desarrollo de esta función.
3. Entregar los vehículos inmovilizados en los parqueaderos oficiales autorizados por el IMTTA y realizar la entrega con el respectivo recibo, cumpliendo la normatividad establecida para este fin.
4. El contratista debe responder por todos los daños, pérdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los patios disponibles por el IMTTA o al sitio donde lo indique la autoridad competente. Para efectos de la prestación del servicio, se hace necesario dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Tránsito.
5. La grúa deberá contar con equipo reglamentario de funcionamiento, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y demás fijados en la Ley.
6. El contratista asumirá los gastos referentes a personal operario del IMTTA el cual deberá estar a disposición de la entidad de manera permanente.
7. Garantizar y mantener actualizados el pago de impuestos, el seguro SOAT y demás seguros exigidos para la grúa.
9. Concertar y ejecutar mediante la programación establecida por el IMTTA, la realización de las actividades enunciadas para dar cumplimiento al objeto del contrato.
10.Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
11.Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema de la inmovilización de los vehículos.
12. No recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos, servicio de grúa y demás funciones inherentes desarrolladas por el contratista.

13. Igualmente, el contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad competente.
14. En contratista en caso de daño de la grúa no atribuible al contratante, deberá reemplazarlo por otro vehículo de características iguales o superior en un término máximo de 12 horas, previa autorización del IMTTA.
15. En caso de que el contratista pretenda realizar cambio sobre el vehículo presentado en la oferta este podrá hacerlo previa autorización expresa del supervisor del contrato, siempre y cuando con el cambio persistan o mejoren las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso.
16. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas del seguro obligatorio y contra todo riesgo de la grúa, especialmente las de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor.

5.3 OBLIGACIONES DEL IMTTA.

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.
4. Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución de este contrato.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
6. Ejercer la Supervisión del contrato con el fin de la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones, y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.
7. Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones.
8. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista.
10. Garantizar el combustible para la prestación del servicio.
11. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Aguachica, Cesar.

7. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es la suscripción de la firma electrónica de las partes, expedición del Registro Presupuestal, expedición y aprobación de las pólizas y activación del botón de inicio del contrato en el aplicativo Secopii.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por quien designe la **DIRECCION GENERAL DEL IMTTA,** quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **a)** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, **b)** Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. **c)** Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. **d)** Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes. **e)** Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. **f)** Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios.

11. LIQUIDACION.

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

12. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas pre-contractual, contractual, y post-contractual, es el previsto en el estatuto general de contratación de la Administración pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos

reglamentarios, especialmente el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en donde se incorporó una nueva modalidad de selección, la contratación de "mínima cuantía" reglamentada a través del Articulo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Acorde con las disposiciones anteriores, el Decreto 1082 de 2015, señala que la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la invitación pública o del contrato de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone".

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se elaboran los estudios previos para contratar, bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, de conformidad con el presupuesto establecido para la contratación objeto del presente estudio, siendo que ésta es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que se adopta el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 y siguientes.

13.JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

MENOR PRECIO.

Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones vigentes.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El IMTTA estima que el presupuesto oficial de este contrato asciende a la suma **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 31.500.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos que aplique.

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de la oferta no puede ser superior al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, so pena de rechazo de la misma.

14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0066 del 27 de Febrero de 2023, Rubro: servicios de camabaja 2.3.2.02.02.008.03.03.

16. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

10.1 Análisis del Sector y Estudio de Mercado:

El IMTTA ha calculado el valor del contrato, el cual lleva implícito los costos directos e indirectos derivados de la ejecución, encontrándose en condiciones de contratar este servicio hasta la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 31.500.000) MLC IVA INCLUIDO.**

Los impuestos y retenciones que surjan dentro del presente contrato corren por cuenta del contratista. La entidad hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales de ley.

A continuación, se describen los impuestos y tasas establecidos por autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afectan el contrato y las actividades que de él se derivan:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro Adulto Mayor	4% del valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	0,5% del valor del contrato
Estampilla Pro Universidad	0,5% del valor del contrato
Estampilla pro deporte	1% del valor del contrato
Estampilla pro electrificación rural	2,5% del valor del contrato
Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	1,5% del valor del contrato
Retención en la fuente	Entre el 2 y el 11% del valor del contrato

El contratista deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios para la totalidad del objeto de la contratación. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas, impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Los errores u omisiones en la estimación del valor del contrato, o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, serán por cuenta y riesgo del proponente.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, la entidad considera que no es necesario exigir una capacidad financiera mínima para el presente proceso. Para tal efecto la entidad procedió a efectuar el análisis del sector como documento anexo al presente estudio.

Análisis del riesgo.

De conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes almacenes. En atención al tipo de proceso y objeto, la entidad considera necesario exigir las garantías de Cumplimiento y calidad del servicio.

15. FORMA DE PAGO.

El 100% del valor del contrato será cancelado por el IMTTA por medio de mensualidades vencidas, previo recibo a satisfacción del IMTTA de los bienes y/o actividades ejecutadas y contratadas, de lo cual dejará constancia el supervisor del contrato designado, a través del informe de supervisión y la certificación de cumplimiento.

Además de lo anterior el contratista deberá presentar para el pago su respectivo informe de actividades, el cual deberá contener, registro fotográfico, cuenta de cobro y/o factura, en la que consten las especificaciones de cada actividad ejecutada y los bienes contratados, acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y la suscripción del acta de recibo entre el contratista y el supervisor.

18. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

El IMTTA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGOS.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo del estudio previo.

19.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del IMTTA, las siguientes garantías:

A). Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuatro meses más.

B) Calidad del Servicio. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuatro meses más.

C) Poliza de responsabilidad civil extracontractual. Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización el IMTTA deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

20. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

El presente estudio se elabora en el municipio de Aguachica, Cesar, a los Veintisiete (27) días del mes de febrero de 2023.

Responsables,

JORGE ANDRES VILLAREAL BALLESTEROS.
AGENTE DE TRANSITO.
PARTE TECNICA.

JOSE MANUEL MOSCOTE SOLANO.
PROFESIONAL U. AREA JURIDICA
PARTE JURIDICA.